

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

1



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: fijación de alimentos

Demandante: Yuli Fernanda tovar gonzalez en representación de ANDRES FELIPE BONILLA TOVER.

Demandado: Oscar andres Bonilla villanueva

Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00049-00.

Acorde con el artículo 17 del código general del proceso numeral 6 ". De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia." en concordancia con el artículo 21 del CGP numeral 19 " La revisión de las decisiones administrativas proferidas por el defensor de familia, el comisario de familia y el inspector de policía en los casos previstos en la ley."

Revisada la presente demanda se observa que carecemos de los requisitos establecidos en los el artículo 82 del estatuto general del proceso, más específicamente lo correspondientes a los numerales 4 y 5 "4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad." "5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.", con referencia a los hechos, se evidencia que fue una conciliación fallida, el 20 de noviembre de 2019 la autoridad administrativa en el caso, la Comisaria de Familia de Falan Tolima, realizo la conciliación entre la señora YULI FERNANDA TOVAR GONZALEZ en representación de su hijo ANDRES FELIPE BONILLA TOVAR con el señor OSCAR ANDRES BONILLA VILLANUEVA, conciliación que fracaso y se impone por la Comisaria de Familia de Falan Tolima como

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

2

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



cuota provisional el valor del 13% del salario mínimo legal por la suma de \$107.655, se tiene que el demandado trabaja en el campo realizando oficios varios. Acorde a lo preceptuado numeral 2 del artículo 111 del Código de Infancia y adolescencia cuando concurrido y no llegado a un acuerdo se fija la cuota provisional se remitirá al juez. En el acápite de las pretensiones indica que se fijen alimentos provisionales, no inferiores a los ya pactados en la conciliación de alimentos; pero en los hechos lo que se manifiesta que que el demandado no ha cumplido con la cuota alimentaria provisional dando a entender que busca es un ejecutivo de alimentos pero las pretensiones no son acordes a los hechos

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales.", para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE**

**PRIMERO.** INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280  
[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

3



**SEGUNDO.** Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

**TERCERO:** se tiene que quienes promueven el presente proceso de alimentos DIANA LILY MARTINEZ ACOSTA como comisaria de familia. Ofíciense.

**Notifíquese y Cúmplase**

**El Juez,**

**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FALAN**

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la  
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

**ESTADO: No. 46 de hoy \_12 DE mayo de 2021\_.**

**SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ**

**CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280**  
[JO1prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:JO1prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>